

EXPTE. 21/17

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACIÓN MARGINAL DE ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS (VENDING).

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª.- Objeto del Pliego.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de la autorización para la ocupación marginal de espacios no necesarios para el servicio administrativo mediante la instalación y explotación de maquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas frías y calientes en los edificios del Excmo. Ayuntamiento de Parla, en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establecen y cuya ubicación, número y tipología se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT. En el vocabulario común de contratos públicos (CPV), la CPV que corresponde es: 42933300-8 Máquinas automáticas distribuidoras de productos.

Cláusula 2ª.- Régimen jurídico relativo a la autorización.

La presente autorización queda sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RBEL); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

Los presentes pliegos, y demás documentos que forman parte del expediente, serán de obligado cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la autorización, una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 3ª.- Órgano competente.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Corresponde a dicho órgano adjudicar la autorización, la facultad de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla, suspenderla y acordar su extinción con sujeción a lo previsto en este Pliego y a la normativa que resulte de aplicación. Igualmente le corresponden las prerrogativas que le otorga la legislación patrimonial para la defensa de sus bienes.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4ª.- Capacidad para licitar.

La adjudicataria de la presente autorización debe tener plena capacidad de obrar, no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 54 del TRLCSP, y haber acreditado su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CAPÍTULO II. DE LA AUTORIZACION.

Cláusula 5ª.- Bienes objeto de la autorización y fines de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), podrá admitirse, con carácter excepcional la ocupación por terceros en los edificios administrativos para explotación marginal de espacios no necesarios para dichos servicios. Esta ocupación no podrá entorpecer o menoscabar la utilización del inmueble por las unidades alojadas en él y habrá de estar amparada por la correspondiente autorización si se efectúa con bienes muebles o instalaciones desmontables.

La ocupación marginal de espacio a través de máquinas automáticas expendedoras objeto de la presente autorización, para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas frías y calientes en los edificios

del Excmo. Ayuntamiento de Parla, es un aprovechamiento especial previsto en el apartado 2º del artículo 85 LPAP.

La autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 apartado 11 del RBEL, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cláusula 6ª.- Riesgo y ventura.

El autorizado asumirá el riesgo y ventura derivado de la explotación y conservación del viario público ocupado.

Cláusula 7ª.- Régimen económico de la autorización.

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

1) Retribución del autorizado:

El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.

Los precios que regirán en las distintas máquinas expendedoras serán los ofertados por el licitador que resulte adjudicatario, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en la prescripción 8ª del PPT.

2) Canon a satisfacer por el autorizado al Ayuntamiento de Parla:

El aprovechamiento especial del dominio público genera la obligación en el autorizado de abonar el correspondiente canon, cuyo tipo, objeto de licitación al alza será, por tanto, el siguiente:

Por cada máquina y año: SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (713,74 €.).

Esta cantidad constituye el límite mínimo, quedando fijado el canon el que resulte como importe de adjudicación.

El adjudicatario abonará el canon anual, una vez adjudicado y previamente a la firma de la autorización administrativa, y en los ejercicios sucesivos el devengo del canon se producirá en la fecha que se cumpla la anualidad correspondiente desde la formalización de la autorización para la ocupación del dominio público, y se abonará dentro de los diez primeros días hábiles del mes en que se firmó dicha autorización.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia de la autorización.

El canon se ingresará en las arcas municipales por anualidades anticipadas, dentro del plazo indicado en el documento de ingreso que al efecto emitirá el Departamento de Gestión y Recaudación del Ayuntamiento de Parla, que le será remitido al autorizado al inicio de cada periodo.

El canon es un ingreso de derecho público, por lo que la falta de pago en los plazos señalados llevara aparejado el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la autorización y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en los Pliegos que rigen la autorización.

Si durante cada anualidad de la autorización, se aumentara o disminuyera el número de máquinas, y en consecuencia, la superficie objeto de aprovechamiento, el canon aumentará o disminuirá en la misma proporción, de acuerdo con el número de días y máquinas afectadas. El importe a pagar se aplicará en la liquidación correspondiente al canon del año siguiente, con la correspondiente reducción o aumento, salvo que se trate del último año de la autorización, en cuyo caso se realizará la liquidación complementaria que corresponda a la terminación de la misma.

Según lo previsto en la prescripción 5ª del PPT, el Canon se actualizará en consonancia con la alteración en el número de altas o bajas producidas, y se liquidará atendiendo al número de máquinas instaladas 30 días antes del devengo del canon.

Cláusula 8ª.- Plazo de la autorización.

La duración de la autorización será de DOS AÑOS, y se iniciará a partir del 4 de octubre de 2017.

El plazo de vigencia de la autorización podrá prorrogarse por expreso y mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales, sin que su plazo máximo de duración incluidas las prórrogas exceda de cuatro años, de acuerdo con artículo 92.3 de la LPAP.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario estará obligado a continuar con la ejecución del servicio, en las mismas condiciones, cuando existiendo la posibilidad de prórroga no se haya optado por ésta, hasta que se formalice la autorización con la adjudicataria del nuevo proceso de licitación que en su caso se convocare.

Será requisito imprescindible para la prórroga anual la presentación en el Ayuntamiento del justificante de pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anterior.

Cláusula 9ª. Suspensión del plazo de la autorización.

El plazo de la autorización quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible el uso del dominio público. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 231.2 del TRLCSP.

Igualmente, cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de la totalidad del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al autorizado, el plazo de la autorización quedará interrumpido hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho a indemnización alguna a favor del autorizado, sin perjuicio de la ampliación del plazo de la autorización por el tiempo de su duración.

En el caso de que las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores sólo afectasen a parte del suelo objeto de autorización, no se producirá la suspensión de la misma, pero procederá la reducción del canon anual en la parte proporcional al número de días y de máquinas afectadas. El importe a minorar se aplicará en la liquidación correspondiente al canon del año siguiente, con la correspondiente reducción, salvo que se trate del último año de la autorización, en cuyo caso se realizará la liquidación que corresponda a la terminación de la misma.

Si la Administración acordase la suspensión del plazo de la autorización, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquélla. Este acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el autorizado y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se acuerde la suspensión.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACION.

Cláusula 10ª.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de la autorización se efectuará en régimen de concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios y por procedimiento abierto.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Parla.

Serán notificados individualmente a los interesados cuantos actos les afecten.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis (6) meses de conformidad con el apartado 6 del artículo 96 de la LPAP.

Según lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título preliminar del TRLCSP, la autorización objeto de licitación no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 11ª.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de esta autorización serán los siguientes:

Puntuación de la totalidad de los criterios: hasta 100 puntos

1.- Evaluables de forma automática.....hasta 15 puntos

Todas las propuestas deberán incluir una declaración responsable de utilizar sólo café natural 100%, procedente de comercio justo, y productos exentos de aceite de palma o cualquiera de sus derivados.

- 1.1. Por ofrecer fruta y productos frescos como yogures y ensaladas en las máquinas de productos sólidos, 5 puntos.
- 1.2. Por ofrecer productos que favorezcan la comida sana y equilibrada como bocadillos tradicionales, 5 puntos.
- 1.3. Por ofrecer productos sin azúcar, (refrescos, chicles, etc) o sin azúcares añadidos (zumos, etc) y otros productos bajos en calorías, 5 puntos.

2.- Que dependan de la propuesta económica,..... hasta 85 puntos

- 2.1 Por la oferta económica del canon, hasta 60 puntos.
- 2.2 Por la oferta de precios para los productos expedidos, hasta 25 puntos.

Criterio de Adjudicación nº 2.1. “Oferta económica del canon”. Puntuación máxima 60 puntos

Canon ofertado----- **hasta 60 puntos**

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta de canon presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times \text{Oferta} / \text{Max}$

Siendo:

P = Puntuación

Oferta= Oferta que se presenta

Max= Mayor canon ofertado

Criterio de Adjudicación nº 2.2. “Oferta de precios para los productos expedidos”. Puntuación máxima 25 puntos

Se presentará una baja global en tanto por ciento respecto a los precios máximos marcados en el presente pliego. Se entenderá que los precios individuales de cada producto se rebajarán el porcentaje global ofertado, redondeando a la baja por unidades de cinco céntimos.

Corresponderá la puntuación máxima a la mayor baja, y 0 puntos a las ofertas que no rebajen los precios máximos establecidos en el Pliego.

La puntuación del resto de ofertas se establecerá de forma proporcional.

Criterios de desempate:

El criterio de desempate, en el caso de igualdad de puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, será el siguiente, debiendo aportar la documentación acreditativa en el Sobre de Documentación Administrativa:

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, demuestren tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación de la autorización. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, que incluirán en el Sobre 1 de Documentación Administrativa.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación de la autorización el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En los casos en que no sea posible aplicar el criterio anterior o cuando aplicándose persista el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan adoptado medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación de la autorización. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla mediante la aportación, en el Sobre 1 de Documentación Administrativa, del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la citada Ley Orgánica 3/2007, y si no dispusiesen de él, deberán adjuntar:

- Los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores y trabajadoras de la Plantilla, con una declaración del porcentaje que las trabajadoras fijas representan sobre el total de la plantilla.
- Un balance sobre los parámetros de igualdad implantados respecto de las relaciones de trabajo y la publicidad de los productos y servicios prestados, en el que se valorará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de la empresa, la adopción de planes de igualdad u otras

medidas innovadoras de fomento de la igualdad, así como la publicidad no sexista de los productos o servicios de la empresa.

- En el caso de empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Si persistiera la igualdad en la puntuación se determinará la oferta más ventajosa mediante la aplicación del/los siguientes/s criterio/s: primará el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio del canon anual ofertado.

Los licitadores estarán obligados a presentar una única oferta, por lo que no se admitirán variantes. Si un licitador presentara más de una oferta (tanto si son ofertas alternativas como si no se ajustan a pliego), será automáticamente excluido.

Así mismo, tampoco se valorarán aquellas propuestas cuya documentación aportada, en su conjunto, resulte inconexa.

El órgano de contratación, podrá solicitar del contratista, durante la ejecución de la autorización, la documentación que estime pertinente a efectos de la comprobación de lo declarado responsablemente, solicitando, cuando resulte necesario, los pertinentes informes de las autoridades competentes. No obstante, dicha comprobación, podrá realizarse independientemente de la documentación aportada a efectos de la licitación, y de las comprobaciones que hubiera podido realizarse sobre la misma previamente a la adjudicación.

CAPITULO IV.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Cláusula 12ª.- Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una **garantía provisional por importe de 799,39.-€**, que, de conformidad con el artículo 87.3 del RBEL, consiste en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

En el supuesto de uniones temporales, la garantía provisional podrá constituirse, de forma solidaria, por una o varias de las personas físicas y/o jurídicas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el párrafo anterior.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituyese la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. La falta de contestación a la solicitud de información en los supuestos de presunción de oferta anormal o desproporcionada, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores, previa solicitud, inmediatamente después de la adjudicación de la autorización. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP.

Cláusula 13ª.- Garantía definitiva.

El licitador estará obligado a constituir, a disposición del órgano competente una **garantía definitiva por importe de 1.199,08.-€**, que, de conformidad con el art. 90 del RBEL, consiste en el 3% del valor del dominio público objeto de ocupación.

En el supuesto de uniones temporales, la garantía podrá constituirse, de forma solidaria, por una o varias de las personas físicas y/o jurídicas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el párrafo anterior.

La constitución de esta garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del RBEL, deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución en el que se le declare como oferta más ventajosa.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de cuantas responsabilidades incurra el autorizado frente a la Administración en ejecución de la autorización, conforme a la legislación aplicable y a este Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, y debe cumplir los requisitos y condiciones previstas en el capítulo III, del Título II, del Libro I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades, indemnizaciones o responsabilidades derivadas de la ejecución de la autorización, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción.

Extinguida la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90.2 del RBEL.

CAPITULO V.- DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 14º.- Información de la licitación. plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.

14º.1.- Información.

La información sobre los Pliegos será facilitada en el Departamento de Contratación, desde las 9:00 a las 13:00 horas, todos los días hábiles, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y proposiciones.

Asimismo dicha información será facilitada a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Parla, al que se accederá a través de la web institucional. www.ayuntamientoparla.es, de conformidad con el art. 53 TRLCSP.

14º.2.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones, con la documentación preceptiva, será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid o el Boletín Oficial del Estado si no fueran coincidentes, en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, en la Plaza de la Constitución nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1 del TRLCSP, ofreciéndose el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en cualquiera de los organismos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de su presentación en el organismo correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (916240315) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento de Parla con posterioridad a la fecha de terminado del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

14º.3.- Forma y contenido.

Los licitadores presentarán tres (3) sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitante, o persona que lo represente, pudiendo ir lacrados, formando una sola plica en los que se indicará, además de la denominación de la entidad licitadora, el título "LICITACIÓN PARA LA DE LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACIÓN



MARGINAL DE ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS (VENDING), 21-17". Deberá señalarse además el domicilio, telf., fax (a efecto de notificaciones) y correo electrónico del licitador y, en su caso, el lote o lotes a los que se presente.

Los documentos deberán ser **originales o copias autenticadas notarialmente** o por la Secretaria General de la corporación contratante o funcionario en quien delegue. Las proposiciones deberán presentarse en soporte papel no admitiéndose medios telemáticos, electrónicos o informáticos. El idioma a utilizar será el castellano; si se presentase documentación en otro idioma deberá acompañarse traducción oficial.

Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

Sobre nº 1. Documentación Administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, **la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda** según el tipo de persona jurídica de que se trate, **así como el Número de Identificación Fiscal (NIF)**. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Deberán acreditar que las prestaciones objeto de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización.



Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

b) Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastantada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Parla o por la Secretaría General. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, deben hacer llegar al Departamento que realice el bastanteo los siguientes documentos:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Parla: bastanteo de poderes.

Deberán incluir en el sobre de documentación administrativa, tanto el bastanteo como los documentos que han servido para su obtención.

c) Los que justifique la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- c.1) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia: Se considerará acreditada mediante la presentación del informe de las instituciones financieras que especifique, claramente, que el licitador posee una liquidez, saldo medio en cuentas o capacidad de endeudamiento equivalente al valor del dominio público objeto de ocupación, que se estima en 80.000.- €.



- c.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78.1, apartado a) del TRLCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia:

1- Se considerará acreditada la solvencia técnica cuando se aporte al menos tres contratos relacionados con el objeto de la autorización que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cualquiera de los últimos CINCO AÑOS, debiendo tener, al menos, uno de ellos, una duración ininterrumpida de 12 meses.

En el caso de presentarse declaración del licitador en sustitución de los certificados correspondientes, deberán justificarse las causas fehacientes por las que no pueden aportarse éstos.

2- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

Se considerará acreditada mediante la presentación de la certificación actualizada conforme a las normas ISO 9001 correspondiente.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

d) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Parla. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de que su oferta resulte la más ventajosa, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos, expedidos por el órgano competente, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su requerimiento.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa al Ayuntamiento para que acceda a la información del licitador, que conste en sus bases de datos respecto a las



deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago del mismo con el Ayuntamiento de Parla, en caso de resultar ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría General o un Letrado asesor del Ayuntamiento de Parla.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice la autorización.

g) Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una unión temporal, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz frente a la Administración, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar los documentos exigidos en la presente cláusula.

Además, deberán presentar un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; se designará la persona o entidad que durante la vigencia de la autorización ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Corporación; así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión. En el supuesto de resultar adjudicatarios deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Parla antes de la firma de la autorización, la constitución de la misma en escritura pública y el N.I.F. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la autorización hasta su extinción.

h) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Parla y depositado en la Tesorería municipal una garantía provisional por el importe previsto en la cláusula decimosegunda, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 96.1 TRLCSP, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación de la autorización.

i) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que presenten proposiciones distintas para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

j) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, que incluirán en el Sobre número 1 de Documentación Administrativa.

k) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán aportar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, que han adoptado medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla mediante la aportación del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la citada Ley Orgánica 3/2007, y si no dispusiesen de él, deberán adjuntar:

- Los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores y trabajadoras de la Plantilla, con una declaración del porcentaje que las trabajadoras fijas representan sobre el total de la plantilla.

- Un balance sobre los parámetros de igualdad implantados respecto de las relaciones de trabajo y la publicidad de los productos y servicios prestados, en el que se valorará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en

los distintos grupos y categorías profesionales de la empresa, la adopción de planes de igualdad u otras medidas innovadoras de fomento de la igualdad, así como la publicidad no sexista de los productos o servicios de la empresa.

- En el caso de empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Toda esta documentación deberá incluirse en el Sobre 1 de Documentación Administrativa.

l) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** de este Pliego de Cláusulas Administrativas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

m) **Contratos no sujetos a regulación armonizada.** Cuando de conformidad con lo establecido en el presente pliego, el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados a) a f), podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo III** de los presentes pliegos. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

n) **Contratos sujetos a regulación armonizada.** En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los

apartados a) a g), acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

El Documento debe estar firmado por quien tenga poder suficiente para ello.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

El formulario normalizado del documento europeo único de contratación lo pueden encontrar en la página Web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar las orientaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado publicadas en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016.

ñ) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación, pudiendo conceder un plazo no superior a cuatro días hábiles, para corrección de defectos o errores materiales subsanables. Una vez calificada la documentación se desecharán las proposiciones que no hubieran aportado la misma.

En ningún caso se presentarán en este sobre documentos o datos relativos a los criterios de valoración automática. Su inclusión dará lugar a la exclusión de la oferta.

Sobre nº 2. Proposición Técnica-Valoración Automática.

En este sobre se incluirá la documentación exigida en el punto 17 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la cuantificación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, distintos del precio (que se incluirá en el sobre nº 3), indicados en el apartado 17.1 de este Pliego.

Sobre nº 3. Proposición Económica.

En cuanto al precio o proposición económica, deberá expresarse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, si se devengase, debiendo redactarse la propuesta económica conforme al modelo que se inserta a continuación:

“D./D^a ..., con DNI n^o ..., mayor de edad, y con domicilio en ..., C/ ..., n^o ..., telf. ..., actuando en su propio nombre (o en representación de..., con domicilio en ...), enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Parla de “LICITACION PARA LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA DE LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACIÓN MARGINAL DE ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS Y OTROS PRODUCTOS (VENDING), 21/17” conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen y de los Pliegos que rigen dicho procedimiento (y en la representación que ostenta) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma ofertando:

1) Como canon anual, el siguiente importe por cada máquina y año: €; según lo establecido en la prescripción 9^a del PPT.

2) De acuerdo con lo previsto en la prescripción 8^a del PPT, oferta una baja porcentual global respecto a los precios máximos de los artículos del.....%

Lugar, fecha y firma.”

14º.4.- Otras consideraciones a tener en cuenta.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y no se admiten variantes en las ofertas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

Cláusula 15º.- Constitución de la Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será un Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, y los vocales, que serán la Secretaria General o funcionario-a en quien delegue, el Interventor y dos vocales más. Actuará como Secretario el Técnico de Contratación. Por Decreto de Alcaldía se designarán los miembros titulares y suplentes.

Cláusula 16º.- Calificación de la Documentación Presentada, Valoración de los Criterios de Selección y Apertura de Proposiciones.

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de la calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax o correo electrónico, pudiendo conceder un plazo no superior a cuatro días hábiles, para corrección de defectos o errores materiales subsanables.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público, cuya fecha se publicará en el perfil de contratante, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y de criterios valorables en cifras o porcentajes, en su caso.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Parla, la fecha de celebración del acto público de apertura

y lectura de las ofertas económicas y de criterios valorables en cifras o porcentajes, en su caso.

Posteriormente, con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración.

Cláusula 17º.- Criterios de Valoración de las Ofertas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación y valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa son los siguientes:.

Puntuación de la totalidad de los criterios: hasta 100 puntos

1.Evaluables de forma automática.....hasta 15 puntos

Todas las propuestas deberán incluir una declaración responsable de utilizar sólo café natural 100%, procedente de comercio justo, y productos exentos de aceite de palma o cualquiera de sus derivados.

1. Por ofrecer fruta y productos frescos como yogures y ensaladas en las máquinas de productos sólidos, 5 puntos.
2. Por ofrecer productos que favorezcan la comida sana y equilibrada como bocadillos tradicionales, 5 puntos.
3. Por ofrecer productos sin azúcar, (refrescos, chicles, etc) o sin azúcares añadidos (zumos, etc) y otros productos bajos en calorías, 5 puntos.

2. Que dependan de la propuesta económica,.....hasta 85 puntos

1. Por la oferta económica del canon, hasta 60 puntos.
2. Por la oferta de precios para los productos expedidos, hasta 25 puntos.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de esta autorización, serán los siguientes:

Criterio de Adjudicación nº 2.1. “Oferta económica del canon”. Puntuación máxima 60 puntos

Canon ofertado----- hasta 60 puntos

Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta de canon presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times \text{Oferta} / \text{Max}$

Siendo:

P = Puntuación

Oferta= Oferta que se presenta

Max= Mayor canon ofertado

Criterio de Adjudicación n ° 2.2. “Oferta de precios para los productos expedidos”. Puntuación máxima 25 puntos

Se presentará una baja global en tanto por ciento respecto a los precios máximos marcados en la prescripción 8ª del PPT. Se entenderá que los precios individuales de cada producto se rebajarán el porcentaje global ofertado, redondeando a la baja por unidades de cinco céntimos.

Corresponderá la puntuación máxima a la mayor baja, y 0 puntos a las ofertas que no rebajen los precios máximos establecidos en el Pliego.

La puntuación del resto de ofertas se establecerá de forma lineal.

CRITERIO DE DESEMPATE

El criterio de desempate, en el caso de igualdad de puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, será el siguiente, debiendo aportar la documentación acreditativa en el Sobre de Documentación Administrativa:

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, demuestren tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación de la autorización. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, que incluirán en el Sobre 1 de Documentación Administrativa.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación de la autorización el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En los casos en que no sea posible aplicar el criterio anterior o cuando aplicándose persista el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, hayan adoptado medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación de la autorización. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla mediante la

aportación, en el Sobre 1 de Documentación Administrativa, del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la citada Ley Orgánica 3/2007, y si no dispusiesen de él, deberán adjuntar:

- Los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores y trabajadoras de la Plantilla, con una declaración del porcentaje que las trabajadoras fijas representan sobre el total de la plantilla.

- Un balance sobre los parámetros de igualdad implantados respecto de las relaciones de trabajo y la publicidad de los productos y servicios prestados, en el que se valorará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de la empresa, la adopción de planes de igualdad u otras medidas innovadoras de fomento de la igualdad, así como la publicidad no sexista de los productos o servicios de la empresa.

- En el caso de empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Si persistiera la igualdad en la puntuación se determinará la oferta más ventajosa mediante la aplicación del/los siguientes/s criterio/s: primará el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio del canon anual ofertado.

Cláusula 18º.- Adjudicación.

A la vista de cuantos informes técnicos considere precisos, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 151, 160 y 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las proposiciones por orden decreciente al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar la autorización a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o valoración de las ofertas, o declarar desierta la licitación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la autorización, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 13ª, y de haber abonado los anuncios de licitación, cuyo importe máximo no superará la cantidad de 4.500,00 €, así como la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario exigida en los Pliegos, y el pago del último recibo de ésta. **Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas**

notarialmente o por la Secretaria General de la corporación contratante o funcionario en quien delegue.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Parla. La Administración Local, si el licitador le ha autorizado en la Declaración responsable del Anexo I o, en su caso, Anexo III de este Pliego, comprobará, de oficio, mediante los datos obrantes en la Tesorería municipal, el cumplimiento de dicha obligación. A estos efectos, se emitirá informe por el Tesorero, para su constancia en el expediente del procedimiento de licitación. Si el licitador no ha concedido la citada autorización, deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Parla.
- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente y del pago del último recibo, completado



con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Copia de la carta de pago acreditativa de haber depositado en la Tesorería Municipal la garantía definitiva exigida en la Cláusula 13.ª de este Pliego.
- Justificante del pago de los anuncios de licitación.
- Original o fotocopia compulsada de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil sin franquicia o asumiéndola expresamente el adjudicatario, exigida en los Pliegos, y el pago del último recibo de ésta.
- Justificante de haber realizado el pago del canon anual que resulte de la licitación referido a la primera anualidad de vigencia de la autorización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación (DEUC), el órgano de contratación le requerirá para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación de la autorización, la posesión y validez de los documentos establecidos, debiendo presentar **originales o copias autenticadas notarialmente o por la Secretaria General del Ayuntamiento de Parla** de los documentos enumerados en los apartados a) a f) de la relación de documentos a presentar en el sobre número 1. "Documentación Administrativa".



De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, o en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cuatro días hábiles para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en dicho plazo se estará a lo dispuesto en el art. 161.4 TRLCSP, sin que en ningún caso exista derecho a indemnización por ningún concepto.

Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que finalicen los plazos anteriormente citados, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPITULO VI.- DE LA FORMALIZACION DE LA AUTORIZACIÓN

Cláusula 19ª.- Perfección y formalización de la autorización.

La autorización se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización se efectuará en documento administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el autorizado deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización

La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la autorización.

Cuando por causas imputables al autorizado no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía que se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al autorizado de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPITULO VII- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

Cláusula 20ª.- Derechos del autorizado.

El autorizado tendrá los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego.
- b) A la instalación de las maquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas frías y calientes en los bienes de dominio público objeto de autorización.
- c) En el supuesto de rescate o modificación de la autorización, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.
- d) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

Cláusula 21ª.- Obligaciones del autorizado.

Son obligaciones del autorizado:

- a) Mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- b) Proteger el dominio público que quede vinculado a la autorización, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
- c) Mantener durante todo el periodo de la autorización, las construcciones e instalaciones ejecutadas en perfecto estado de conservación y adaptados a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en los que se incurra por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del

autorizado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del autorizado.

d) Dar cumplimiento a todos los compromisos incluidos en su proposición.

e) Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de la obra o por la realización de la actividad objeto de autorización. El autorizado se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones, desperfectos o siniestros en las mismas o derivados de ellas, renunciando a cualquier tipo de indemnización, descuento y/o reducción de canon. El titular de la autorización será directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas. En todo caso, asume la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la autorización administrativa.

f) Suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro en los términos previstos en la cláusula 18 de este Pliego.

g) Abonar el canon de la autorización de conformidad con lo previsto en este Pliego y normativa que resulte de aplicación.

h) Abonar cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y de la formalización de la autorización. En concreto, son de cuenta del autorizado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, y los de formalización de la autorización en el supuesto de elevación a escritura pública, incluidos los de inscripción en el Registro de la Propiedad.

i) Satisfacer todos los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la autorización. El autorizado está obligado a solicitar de los órganos competentes de las Administraciones Públicas la autorización de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

j) Cumplir la demás normativa vigente, y la que en el futuro se apruebe, que resulte aplicable por razón de la materia.

k) En cuanto al personal al servicio del autorizado:

El autorizado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la autorización.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la autorización y el Ayuntamiento de Parla, por cuanto aquél queda